

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

((Gaceta del 1.º de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

543 de entrada y 410 de registro, por don Eduardo Pineda, para garantizar á don Narciso Pineda y Sánchez de Murga en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Castro del Río, en cuyo destino resultó alcanzado, la Delegación de Hacienda ha acordado que en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 48 del Reglamento provisional para el régimen de la Caja general de depósitos de

23 de Agosto de 1893, se declare nula la mencionada carta de pago, anunciándose así en la «Gaceta de Madrid», y «Boletín Oficial», de la provincia, para proceder á la cancelación de aquella y pueda expedirse la correspondiente certificación en su equivalencia.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.
—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

como recta interpretación de la instrucción 14 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, se ha dignado disponer:

1.º Que los Maestros ó Maestras que en sus instancias no hayan señalado el orden de preferencia entre las Escuelas que concursan, no serán admitidos en ninguno de ellos, cuando las Escuelas que solicitan sean más de una.

2.º Que los Maestros ó Maestras que deseen concursar Escuelas correspondientes á distintas provincias, han de presentar por lo menos un expediente personal ante cada Junta provincial, refiriéndose en cada uno de ellos á todos los demás, y en su virtud, las Juntas provinciales cuidarán de hacer notar en la casilla de Observaciones, las Escuelas que solicite cada concursante, dentro ó fuera de su respectiva provincia.

3.º Las Juntas provinciales habrán de formular tantas propuestas como Escuelas se hayan de concursar dentro de su respectiva provincia, y los Rectores no cursarán propuesta alguna que no venga completamente aislada en los expedientes de su referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Rectores y Juntas provinciales, que ordenarán su inserción en los «Boletines Oficiales.»

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Lo que en cumplimiento de la misma he dispuesto se inserte en el presente número, á fin de que los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia la den á conocer á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo.—El Secretario, Rafael González.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 583

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Camacho Martínez, Diputado provincial, contra la resolución de este Gobierno de 15 del actual, por la que se suspende el acuerdo de la excelentísima Diputación de 14 de Noviembre último, aprobando la permuta de turnos de vocales de la Comisión provincial, convenida entre el recurrente y don Rafael Serrano Lora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 28 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 574

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito de cien pesetas en metálico, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia en veinte de Mayo de 1890, con los números

Estadística

Sanidad

Núm. 567

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	10 días	Eclampsia
Idem	Idem	Casado	60 años	Pneumonia
Idem	Hembra	Viuda	72	Hemoptisis
San Pedro	Idem	Casada	50	Cáncer mesentérico
Catedral	Idem	Soltera	7	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	5	Meningitis
Idem	Idem	Idem	2 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	26 años	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	60	Disenteria

DIA 26 DE FEBRERO

San Lorenzo	Varón	Soltero	2 días	Congestión pulmonar
Catedral	Idem	Idem	78 años	Fiebre adinámica
Idem	Idem	Casado	71	Catarro bronquial
Idem	Idem	Idem	62	Diarrea
Idem	Idem	Soltero	15	Angina gangrenosa

Córdoba 26 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Fernando la Calle.

JUNTA PROVINCIAL

de instrucción pública de Córdoba

Número 560

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de lograr la mejor y más rápida resolución de los expedientes de concurso para la provisión de las Escuelas públicas, y

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1896 á 97 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribu- ciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
Oórdoba.	Práctica agregada á la Normal de Maestros	2250	562 50	"	475	3287 50
	Auxiliar de la anterior	2000	500	"	475	2975
	Primera elemental de niños	2000	500	"	475	2975
	Segunda idem	2000	500	"	475	2975
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375
	Tercera elemental de niños	2000	500	"	475	2975
	Cuarta idem	2000	500	"	475	2975
	Quinta idem	2000	500	"	475	2975
	Sexta idem	2000	500	"	475	2975
	Séptima idem	2000	500	"	206 25	2706 25
	Párvulos del distrito de la izquierda	2275	500	"	475	3250
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375
	Párvulos del distrito de la derecha	2275	500	"	475	3250
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375
	Adultos del distrito de la izquierda	2000	500	"	475	2975
	Idem del de la derecha	2000	500	"	475	2975
	Práctica agregada á la Normal de Maestras	2250	562 50	"	"	2812 50
	Auxiliar de la anterior	2000	500	"	275	2775
	Primera elemental de niñas	2000	500	"	275	2775
	Segunda idem	2000	500	"	275	2775
Adamuz.	Tercera idem	2000	500	"	275	2775
	Cuarta idem	2000	500	"	275	2775
	Quinta idem	2000	500	"	275	2775
	Sexta idem	2000	500	"	275	2775
	Séptima idem	2000	500	"	206 25	2706 25
	Octava idem	2000	500	"	275	2775
	Subvención para la incompleta de la Colonia de Santa Isabel	365	"	"	"	365
	Premios	"	"	"	"	500
	Total	51540	11625	"	8312 50	71977 50
	Elemental de niños	1100	275	300	275	1950
Aguilar.	Auxiliar de la anterior	625	500	50	"	675
	Gratificación para adultos	1100	275	334 25	275	500
	Primera elemental de niñas	1100	275	375	275	2083 25
	Segunda idem	"	"	"	"	2035
	Premios	3925	1325	1158 25	825	40
Baena.	Superior de niños	1625	406 25	200	406 25	2637 50
	Primera elemental de niños	1375	343 75	200	343 75	2362 50
	Segunda idem	1375	343 75	200	458 30	2377 05
	Párvulos	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Total	51540	11625	"	8312 50	71977 50

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribu- ciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
Aguilar.	Auxiliar de la anterior	825	343 75	200	343 75	825
	Adultos	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	200	343 75	2062 50
	Segunda idem	1375	343 75	200	343 75	2462 50
	Tercera idem	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Elemental de niños de Zapateros	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Idem de niñas de idem	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Premios	"	"	"	"	100
	Total	13325	3125	2000	3239 55	21789 55
	Elemental de niños	825	206 25	130	206 25	1367 50
Almodovar.	Idem de niñas	825	206 25	130	206 25	1367 50
	Premios	"	"	"	"	25
	Total	1650	412 50	260	412 50	2760
	Elemental de niños	1100	275	250	275	1900
	Adultos	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Auxiliar de la anterior	625	156 25	75	156 25	625
	Elemental de niños de Sileras	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Idem de niñas de idem	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Incompleta de las Navas	456 25	114 06	50	114 06	734 37
Almedinilla.	Premios	"	"	"	"	40
	Total	5156 25	1132 81	900	1132 81	8361 87
	Elemental de niños	1100	275	190	275	1840
	Idem de niñas	1100	275	400	275	2050
	Premios	"	"	"	"	25
	Total	2200	550	590	550	3915
	Elemental de niños	825	206 25	100	206 25	1337 50
	Adultos	175	43 75	75	44	337 75
	Elemental de niñas	825	206 25	"	206 25	1237 50
	Premios	"	"	"	"	30
Añora.	Total	1825	456 25	175	456 50	2942 75
	Superior de niños	1625	406 25	300	406 25	2737 50
	Primera elemental de niños	1375	343 75	300	344	2362 75
	Auxiliar de la anterior	825	343 75	"	550	825
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	"	550	2268 75
	Auxiliar de la anterior	825	343 75	"	550	825
	Párvulos	1650	343 75	300	550	2843 75
	Primera auxiliar de la anterior	825	"	300	"	1125
	Segunda idem	825	206 25	300	207	825
	Adultos	1375	343 75	300	344	1538 25
Baena.	Primera elemental de niñas	825	343 75	300	344	2362 75
	Auxiliar de la anterior	1375	343 75	300	344	825
	Segunda elemental de niñas	825	343 75	300	344	2362 75
	Auxiliar de la anterior	1375	343 75	300	344	825
	Elemental de niños de Albedin	625	156 25	100	156 25	1037 50

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 569

Formadas las listas de los habitantes que resultaron en este término municipal al ultimarse el empadronamiento domiciliario de 1895, con las alteraciones ocurridas durante el año por defunciones, nacimientos, traslaciones de vecindad u otras circunstancias, según prescribe el artículo 19 de la Ley orgánica vigente, desde hoy, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde continuarán por espacio de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que puedan examinarlas los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.
—Fernando la Calle y Cantero.

Núm. 566

Debiendo procederse á la exhumación de los restos que ocupan las sepulturas de adultos comprendidas desde el núm. 1.º al 140, en el cuadro segundo de Santo Tomás; las 100 de párvulos del cuadro de San Zoylo, y las 360, también de párvulos que comprenden el 1.º de Santo Tomás, en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, mediante haber trascurrido el tiempo reglamentario por que se adquirieron, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, que habrá de realizarse en el plazo de treinta días, contados desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse por la familia de los finados.

Córdoba 26 de Febrero de 1896.
—Fernando la Calle y Cantero.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 565

Don José Leal y Leal, Alcalde segundo en funciones de primero, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha seguido juicio administrativo por denuncia del rematante de consumos don Antonio Rodríguez López, contra don Carlos Leal Moya, de estos vecinos, por infracción del reglamento del impuesto, en el que quedó ejecutorio el fallo de la Junta que le condenó al pago de ciento veinte y cinco pesetas que no ha satisfecho, no obstante los requisitos al pago, por lo que á solicitud del denunciante le ha sido embargada la finca siguiente:

“Cerca en la Cruz de la Dehesa, de cabida de un celemin y dos cuartillos, que linda por el Norte camino, por el Saliente con un callejón, Mediodía con

ceroa de Floro Rubio Blanco, y por Poniente con otra de Bartolomé Fernández Español, la cual tiene asignado un líquido imponible de ocho pesetas, que dan un valor en venta de ciento sesenta pesetas.”

Cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, el día veinte y ocho de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación; previniéndose que el rematante ha de entregar en el acto el importe de la subasta, advirtiéndose al deudor que podrá evitar la venta de la finca, pagando antes de la subasta las responsabilidades á que viene afectada, sin que después de ejecutada la venta pueda evitar la adjudicación al comprador.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Villanueva del Duque 26 de Febrero de 1896.—José Leal y Leal.

MONTORO

Núm. 570

En cumplimiento del art. 60 del vigente reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, fecha 30 de Septiembre de 1885, desde el primero al quince del próximo mes de Marzo, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia, pecuaria y urbana, respectivos al año económico de 1896 á 97, á fin de que los contribuyentes comprendidos en citado documento, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza se han verificado, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones y dentro del expresado plazo, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Montoro 26 de Febrero de 1896.—Bartolomé Romero.

DOS TORRES

Núm. 575

Don Agustín Vioque Arévalo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas ningunas por justas que sean.

Dos Torres 27 de Febrero de 1896.—Agustín Vioque.

IZNÁJAR

Núm. 576

El Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Delgado y Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento que tengo el ho-

nor de presidir, el presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace público por medio del presente, en Iznájar á 26 de Febrero de 1896.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

Número 577

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en contra de las listas de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, y las cuales fueron publicadas en el número 8 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 9 de Enero último, el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del actual, acordó aprobarlas como definitivas y que así se haga saber al público, según está prevenido.

Iznájar 26 de Febrero de 1896.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 578

Don Pedro Gamero Cabrera, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados.

Palma del Río 25 de Febrero de 1896.—Pedro Gamero.

NUMERO	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
66	104	12 48	116 48	40 76
48	33 45	8 02	41 47	14 51
72	166 85	25 02	191 87	67 15
156	17 73	3 90	21 63	7 57

cuyos 119 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 912'19, pesos por el capital rectificado de los mismos y á 1978 por los intereses devengados; en junto á 11107'19; de cuya cantidad deberá abonar á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sean 3886 pesos 91 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3886 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los créditos que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.—Azca-rraga.

Núm. 579

Hago saber: que el padrón industrial formado para el ejercicio próximo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para conocimiento del público.

Palma del Río 25 de Febrero de 1896.—Pedro Gamero.

Núm. 580

Hago saber: que á los efectos del artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la de Senadores, no habiéndose producido reclamación alguna sobre las listas formadas para elegir Compromisarios, que se publicaron en 1.º de Enero último, quedan definitivamente formadas y publicadas por medio del presente.

Palma del Río 25 de Febrero de 1896.—Pedro Gamero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 41 de Enero de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 119 créditos números 48 á 163 y 165 á 167 de la relación 1.ª, adicional á la número 13, de abonados de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Nuevitás, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL PESOS	LIQUIDO a percibir el 35 100 del capital é intereses Pesos
47	D. Francisco Aparicio Jurado	230 10	"	230 10	80 53
48	Fortunato Abad Seco	33 45	"	33 45	11 70
49	Patricio Andía Senosain	13	3 51	16 51	5 77
50	Antonio Borrones Cordero	117	14 04	131 04	45 86
51	Luis Borinaga Velez	104	28 08	132 08	46 22
52	D. José Barrachina Magdalena	128 18	"	128 18	44 86
53	Balbino Bermejo Arroyo	16 93	4 57	21 50	7 52
54	Manuel Rañols Bretons	52	14 04	66 04	23 11
55	Antonio Bernal Juan	13	3 12	16 12	5 64
56	Felipe Conejo Ortega	29 96	8 08	38 04	13 31
57	Mariano Corralero Gómez	39	"	39	13 65
58	Domingo Carballo Incógnito	12 17	"	12 17	4 25
59	Florentino Casajús Garcés	47 09	6 12	53 21	18 62
60	Gaspar Capdevila Pons	84 84	22 90	107 74	37 70
61	José Díaz Marín	43 19	11 66	54 85	19 19
62	Francisco Delgado Garcés	78	16 38	94 38	33 03
63	Antonio Demetrio Aguirre	100	7	107	37 45
64	Francisco Dubón Guallar	13	3 51	16 51	5 77
65	Antonio Delgado Molina	32	14 04	66 04	23 11
66	Manuel Diéguez Pérez	106 26	12 75	119 01	41 65
67	Clemente Endozain Iriarte	17 20	4 64	21 84	7 64
68	Angel Escobedo Palomar	20 97	5 66	26 63	9 32
69	Ramón Egea Fernández	104	28 88	132 08	46 22
70	Eugenio Fernández García	102 21	27 59	129 80	45 43
71	Andrés Fernández Villar	91	0 91	91 91	32 16
72	Constantino Fernández Gutiérrez	166 85	16 68	183 53	64 23
73	José Fidalgo Corbellón	65	16 25	81 25	28 43
74	Camilo Ferreiro González	117	31 59	148 59	52
75	Benito Forquet Iruza	41 07	11 08	52 15	18 25
76	Benito Fabella Blanco	96 01	25 92	121 93	42 61
77	José González Rios	29 33	7 91	37 24	13 03
78	Joaquín González Sáez	49 65	13 40	63 05	22 06
79	Pantaleón García Alcázar	78	17 94	95 94	33 57
80	Francisco Gordones García	25 86	6 98	32 84	11 49
81	José Gracia Carreras	65	14 95	79 95	27 98
82	Angel Gago Rodríguez	104	28 08	132 08	46 22
83	Mariano García López	117	"	117	40 95
84	Vicente Gomara Vallejo	13 64	3 68	17 32	6 06
85	Faustino González González	13	3 51	16 51	5 77
86	Mariano Gil Ruiz	49 36	5 63	52 59	18 40
87	Melitón Gonzalo Martín	54 18	14 62	68 80	24 08
88	Benigno Jiménez Ramos	39	10 54	49 54	17 33
89	Benito González Rodríguez	174	1 74	175 74	61 50
90	Federico García Zayas	115 47	31 17	146 64	51 32
91	Cristóbal Gallar Navalón	29 04	6 67	35 71	12 49
92	Crispulo García Sánchez	32 20	8 69	40 89	14 31
93	Esteban Gómez Blanco	65	17 55	82 55	28 89
94	Juan Guerra Fernández	104	28 08	132 08	46 22
95	Serafín Gonzalo Salgado	39	10 53	49 53	17 33
96	Pablo Hermosilla Moreno	38 19	1 90	40 09	14 03
97	Francisco Herrero Arenas	55 96	"	55 96	19 58
98	Joaquín Hernández Martín	5 75	11	5 86	2 05
99	Julían Herrera Lagarto	56 56	15 27	71 83	25 14
100	Diego Hernández Canado	52	14 04	66 04	23 11
101	Leopoldo Infesta Cuesta	38 46	10 38	48 84	17 09
102	Sebastián Ibarra Ibarra	182	49 14	231 14	80 89
103	Pedro José Indarte Cañete	130	"	130	45 50
104	Timoteo Lamas Centenera	26	2 60	28 60	10 01
105	José López Molina	48 94	10 27	59 21	20 72
106	Aniceto Lucio Alonso	31 13	8 40	39 53	13 83
107	Antonio López Huertas	13 84	3 32	17 16	6
108	Antonio Montero López	23 41	"	23 41	8 19
109	Antonio Martínez Montero	39	10 53	49 53	17 33
110	Francisco Miralles Valls	93 94	25 36	119 30	41 75
111	Juan Méndez Argüelles	12 60	0 12	12 72	4 45
112	Antonio Martínez Manibesa	22 41	3 36	25 77	9 01
113	Francisco Monserrat Ortega	104	28 08	132 08	46 22
114	Joaquín Mateo Aguilar	91	24 57	115 57	40 44
115	José Nieto Aira	10 52	2 84	13 36	4 67
116	Rafael Núñez Alopón	26 18	7 06	33 24	11 63
117	Benigno Ojero Villarejo	13	3 51	16 51	5 77
118	Pedro Pérez Rodríguez	65	13	78	27 30
119	Agustín Pente Escudero	78	17 16	95 16	33 30
120	Leandro Pardos Aguas	65	17 55	82 55	28 89
121	Dámaso Porta Palao	67 25	16 14	83 39	29 18
122	Francisco Puente Martínez	104	18 72	122 72	42 95
123	José Pérez López	52 57	7 30	59 47	20 81
124	Manuel Pereira Montero	62 94	16 99	79 93	27 97
125	Silverio Paul Sanz	36 20	9 77	45 97	16 08
126	Marcelino Paulo Fuentes	31 81	8 58	40 39	14 13
127	Antonio Pérez Heredia	49 36	12 51	58 87	20 60

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 533

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Aguayo Moreno, se instruye sumario por el delito de violación de correspondencia, contra don Manuel Sánchez del Campo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de don Manuel Sánchez del Campo, aspirante de tercera clase del cuerpo de correos, que prestaba sus servicios en la ambulancia de Sevilla á esta ciudad.

Dado en Carmona á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.— Juan Carazony.— El actuario, Antonio Aguayo.

ECIJA

Núm. 550

Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se ha mandado sea citado Rafael Mellado Rosado, vecino de las Cuevas del Becerro, partido judicial de Campillos, provincia de Málaga, que trabaja en las carreteras en construcción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de esta, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de un burro á don Miguel Díaz y Vida; apercibido si no comparece quedará incurso en la multa de quince pesetas.

Ecija veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.— El Secretario, J. Jiménez Muñoz.

Sección de anuncios

Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA